



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
 DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
 ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. UPC 116 2015|
 (Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 129 OCT 2015

OBJETO:	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE HERRAMIENTAS DE ANTIVIRUS Y ANTI SPYWARE, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LOS MISMOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	HIGH TECH SECURITY LTDA
Nit No.	805.028.536-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN EVANGELISTA PINZON TIBADUIZA
CEDULA DE CIUDADANIA:	79'404.848
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 15 No. 68 A-35 OFIC 508B Cali
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio es de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000,00)
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor de la Orden de Servicio, en un solo pago, una vez sea entregada la actualización de las licencias, la licencia y el informe de instalación, previa presentación de la factura y/o el documento que haga sus veces y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24799 del 14 de Julio de 2015
SITIO DE ENTREGA:	Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle).
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Usted se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes a soporte y mantenimiento de las licencias de uso de herramientas de antivirus y anti spyware de tal manera que garantice:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soportar las operaciones actuales de la compañía, por el término de doce (12) meses. - Obtener de manera ágil y oportuna información para la toma de decisiones. - Obtener servicios de mantenimiento preventivo, correctivo,

1 ver.

	<p>soporte a usuarios, cambios evolutivos (nuevas versiones), gestión de servicios, mantenimiento legal, optimizaciones, transferencia de tecnología, soporte de ingeniería, todo esto soportado en un modelo de servicio, por el termino de doce (12) meses.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de manera inmediata. 3. A expedir informes con opiniones técnicas cuando sea necesario, indicando los defectos de los equipos de sistemas que interfieran con la idónea prestación del servicio, medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, etc. Dicha información será anotada en la bitácora de mantenimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. A asumir el costo de reparación o reposición de los equipos objeto del contrato, cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA o a sus dependientes. 10. Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro establecidas en el contrato. 11. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 12. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 13. A mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 14. A constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la Garantía Única exigida en el contrato; 15. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 16. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo

siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los buienes Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se

llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente


JUAN EVANGELISTA PINZON TIBADUIZA,
Representante legal de HIGH TECH SECURITY
LTDA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica 
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 